

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS CONCURSO DE TALENTO ARTÍSTICO TORRENTJOVE**

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torrent programa concursos con el fin de estimular y reconocer la trayectoria, el esfuerzo y el compromiso de personas jóvenes que quieren desarrollar una labor relevante en distintos ámbitos culturales y sociales.

Se ha de recordar que el artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. La convocatoria de estos concursos supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

No cabe la menor duda de que la creatividad es una de las mayores potencialidades de las personas, y que esta característica es todavía más reseñable en el colectivo de jóvenes. El fomento de la creatividad de la juventud impulsa la aprobación de las bases que regulan las condiciones de concesión de los premios y especifica en qué materia se va a premiar y cuál será su contenido y periodicidad.

Dado que el artículo 4.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, solo excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria, las bases reguladoras establecerán las condiciones para la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creación artística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada ley, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent.

### **BASE PRIMERA. Objeto y finalidad**

El objeto del concurso es la concesión de premios de la concejalía de juventud a la creatividad y habilidad artística, fomentando la participación, promoviendo las artes escénicas, baile y artes musicales como medio de expresión, y con la finalidad de estimular y reconocer a las personas jóvenes en su trabajo e implicación personal.

### **BASE SEGUNDA. Normativa aplicable**

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, publicada en el BOP de fecha 28/03/2012, y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual

se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión**

La concesión de los premios, regulados en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario tramitado en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

### **BASE CUARTA. Participantes**

Podrán participar quienes cumplan entre 13 y 24 años durante 2025, y que residan en Torrent o estudien en uno de los centros escolares de este municipio.

La participación podrá ser individual o en grupo.

### **BASE QUINTA. Modalidades**

El concurso tendrá formato de casting (audición), en las siguientes modalidades:

1. Espectáculo de artes escénicas (magia, puesta en escena teatral, mimo, juego de sombras, etc.). Quedan excluidos, chistes y monólogos.
2. Habilidades de baile.
3. Habilidades musicales: instrumentación y canto.

### **BASE SEXTA. Condiciones técnicas**

La organización aportará el equipo de sonido básico para aquellas demostraciones que lo requieran. Los materiales necesarios para la realización de la actuación correrán a cargo del participante, así como las bases musicales en aquellos casos en los que sea necesario. No se realizarán montajes de materiales que requieran un tiempo más allá de 5 minutos.

La duración de la audición no será mayor de 4 minutos, pudiendo el jurado reducir este tiempo si así lo considera oportuno.

### **BASE SÉPTIMA. Presentación de solicitud, documentación y plazo de presentación**

La inscripción al concurso se presentará en el CIJ-Torrent, y quienes resulten seleccionados deberán de formalizar la solicitud por registro de entrada del Ayuntamiento, presencial o telemáticamente (sede electrónica).

Si la presentación es telemática se deberá de seleccionar, en “catálogo de trámites”, el trámite “ayudas y subvenciones”, y entrar en “premios y concursos”.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y finalizará el día 4 de abril (**prorrogado al 9 de abril**) de 2025.

Quienes participen siendo menores de edad deberán presentar la autorización del padre, madre o tutor/a en su condición de representante legal, prestando su consentimiento.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes la organización contactará con los y las solicitantes indicándoles el procedimiento a seguir.

La presentación de una solicitud al concurso no da acceso directo a la actuación que tendrá lugar durante la celebración del festival.

El proceso de selección/audición tendrá lugar un viernes y sábado del mes de abril.

#### **BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y premios**

El importe global máximo asignado en concepto de premios, en esta convocatoria, es de 3.600 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48033 del presupuesto general del ejercicio 2025.

Se establecen tres premios, de 500, 300 y 200 euros, para cada una de las modalidades, Artes escénicas / Danza / Música, y seis accésits de 100 euros.

Al premio se le aplicará la retención prevista en la legislación vigente. Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

El resultado del concurso se hará público una vez resuelto y se comunicará a quienes hayan participado.

#### **BASE NOVENA. Órganos competentes para la instrucción y resolución**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Juventud, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenden las distintas actuaciones descritas en el artículo 24 de la LGS.

La competencia para resolver la convocatoria y las incidencias que puedan surgir en la tramitación corresponde a la persona titular de la concejalía de juventud.

#### **BASE DÉCIMA. Jurado**

Se determina la constitución de un jurado que valorará las candidaturas presentadas y elevará una propuesta al órgano competente para resolver, que será vinculante.

Estará formado por la persona titular de la concejalía de Juventud, o persona que la sustituya, que actuará como presidenta; una persona técnica del Ayuntamiento, que hará de secretaria, con voz y sin voto; y tres especialistas en las modalidades artísticas, como vocales.

La composición será la siguiente:

Presidencia: María del Rosario Fernández Aracil, Concejal de Juventud.

Vocalías: Lourdes Pérez Oliver, Pedro Soto Navarro, Beatriz Ausina Domínguez.

Secretaría: Irineo Sanz Molero. Jefe de Unidad de Políticas de Juventud.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de la valoración (y deliberaciones) y su fallo será inapelable. Para este acuerdo será suficiente una mayoría simple. Se reserva el derecho de interpretación de cualquier incidencia que pudiera surgir.

Un acta reflejará, motivadamente, los premios, accésits y, en su caso, menciones especiales, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios.

#### **BASE DECIMAPRIMERA. Criterios para el otorgamiento de los premios**

El jurado seleccionará las candidaturas y propuestas sobre la base de la originalidad, sensibilidad y calidad artística.

Para la concesión de los premios el jurado procederá a valorar las propuestas artísticas presentadas y las puntuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.
- b) Originalidad: hasta 10 puntos. Muy baja de 0 a 1, baja de 2 a 3, media de 4 a 6, alta de 7 a 8 y muy alta de 9 a 10.
- c) Sensibilidad: hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta la sensibilidad, la manera en la que se refleja y transmite. Baja de 0 a 3, media 4 a 7 y alta de 8 a 10.

#### **BASE DECIMASEGUNDA. Propiedad. Derechos sobre las propuestas seleccionadas y premiadas**

La persona participante se responsabiliza de la propuesta presentada al concurso, de que no existan derechos de terceros - propiedad intelectual sobre

la misma. Cualquier reclamación por cuestiones legales o derechos de imagen sobre la obra será responsabilidad única de quien la haya presentado.

Se cederán los derechos de reproducción, comunicación y publicación, de las grabaciones que se hayan podido realizar, por sus autores y autoras al Ayuntamiento de Torrent. El Ayuntamiento de Torrent podrá hacer uso libremente de ellas para ilustrar publicaciones o para otros elementos de difusión que considere oportunos.

La participación en la convocatoria implica dicha cesión, sin necesidad de autorización posterior.

El Ayuntamiento garantiza el tratamiento correcto de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **BASE DECIMATERCERA. Incompatibilidad con otros premios o ayudas**

La concurrencia a la convocatoria de estos premios no es incompatible con la obtención de otros premios por el mismo trabajo.

#### **BASE DECIMACUARTA. Publicidad**

Para difundir el concurso, estas bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Valencia, en las páginas web del Ayuntamiento de Torrent, [torrent.es](http://torrent.es) y Delegación de Juventud, [torrentjove.com](http://torrentjove.com). Asimismo, se remitirán a entidades, instituciones y colectivos que esta delegación considere de interés.

#### **BASE DECIMAQUINTA. Entrega y pago de los premios concedidos**

Los premios serán entregados en un acto organizado a tal fin, al efecto de otorgar reconocimiento público a las personas galardonadas de conformidad con la base primera.

El pago de los premios concedidos se hará por transferencia bancaria en la cuenta que la persona premiada facilite al órgano instructor, una vez resuelta la convocatoria.

#### **BASE DECIMASEXTA. Aceptación de las bases**

La participación en la convocatoria implica la aceptación íntegra de estas bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con éstas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña. El Ayuntamiento de Torrent se reserva las

facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideren pertinentes.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.

### **BASE DECIMASÉPTIMA. Resolución del procedimiento y recursos**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DILIGENCIA.** – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 04/03/2025.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AMINISTRACIÓN MUNICIPAL**